

**AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN
FERIA LIBRE A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA.**

RECOLETA,

13 ABR. 2017

DECRETO EXENTO N° **963** /

VISTOS: El Decreto Exento N°769 de fecha 28 de marzo de 2017, que designa en calidad de Alcalde Subrogante a don Horacio Novoa Medina; El Decreto Exento N°690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa en calidad de Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada; el Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de doña Milka Valeria Gómez Muñoz, con ingreso N°505 con fecha 16 de Mayo de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 23 de Mayo de 20167; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente ; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- AUTORIZESE, a contar del primer semestre del año 2017, el traslado de postura a Feria Libre N°3 "San José", según lo detallado en siguiente recuadro:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN ACTUAL	TRASLADO
	MILKA VALERIA GOMEZ MUÑOZ	6-302593	Feria Libre N° 9 "Héroes de la Concepción", postura N°85	Feria Libre N°3 "San José", postura N°42

2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JRR /MBA/jpd
Ingreso N° 505/ 2016



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)